

zudo vincular o poner en mayorazgo u otro
oficio u otra persona que se quisiere de su libre
ze en ello lo que se oia en su favor de los
os de su licencia y facultad para que con la condicione
vincular y por oibis cosas que quisiere de su libre
creydo y su voluntad y de las personas de los otros u otros
conquiesca de el su otro nuevo y de la carta
titulo de el qual se da y se pone tanto que es tal
en el mayorazgo y quemunione de los otros
o personas que asi lo tubieren en su yone
mi declaraz cosa a la una en lo tocante a
yo oficio u a de uenir y de los otros
na y de los otros que tubieren de uenir de su
que es de los otros y de los otros que es de
yo de uenir y de los otros y de los otros
ga y de los otros que es de los otros y de los otros
yo de uenir y de los otros y de los otros
mo de yo de los otros y de los otros que es de
ze y que es de los otros y de los otros y de los otros
y de los otros y de los otros y de los otros y de los otros
ninguno se puerda ni con que se puerda ni con
fira y de los otros y de los otros y de los otros y de los otros
tado el que lo tubiere. Lo que a aquel o a aquellos
que esta yo de los otros y de los otros y de los otros
con las que se digan a cada uno y con las que
quiere que en pais de yo de los otros y de los otros
y de los otros y de los otros y de los otros y de los otros
y de los otros y de los otros y de los otros y de los otros